ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	03/03/2023
No. PROCESO	**SASI-SDI-1800-021-2023**
OBJETO	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, TONER, SELLOS y PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para llevar a cabo el contrato es de $159.999.162, el cual resulta del análisis de las cotizaciones de mercado cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección y verificadas y aprobadas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución, siete (07) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN

14111511 - 14111506 - 44103112 - 44110000 - 44103103 - 44121634 - 43201809 - 43201817 - 44121701 - 44122012 - 44121615 - 31163229 - 44121618 - 31201512 - 42312009 - 60105704 - 31201503 - 27112309 - 44121708 - 44121503 - 23241901- 14111823 - 14111526 - 31411603 - 44103120 - 44103103

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada a través de Subasta Inversa
CLASE DE CONTRATO	Suministro
NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada a través de subasta inversa, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, tiene dentro de su proceder una serie de actividades administrativas que requieren tener a disposición del público oficinas y secretarías con funcionarios activos de forma permanente.

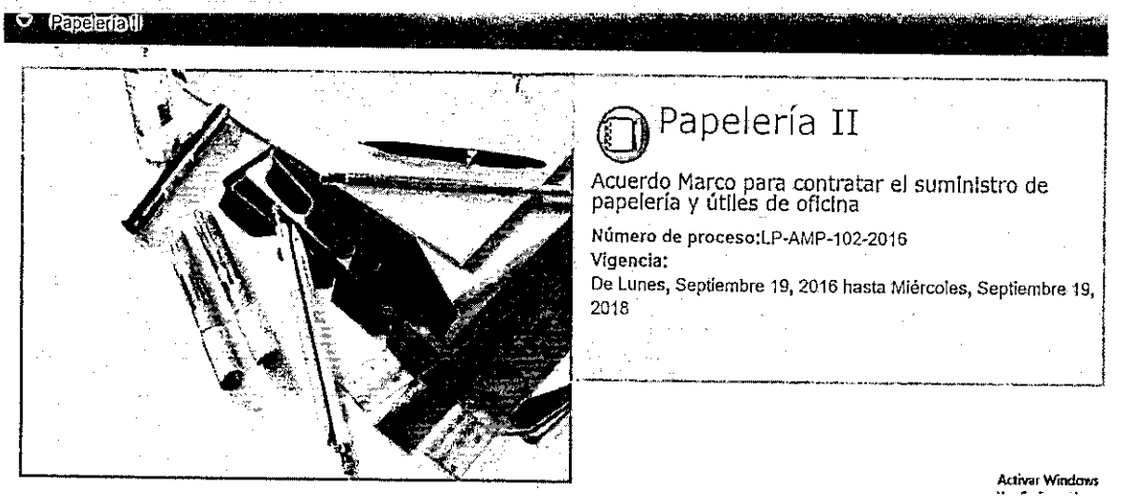
Si bien es cierto actualmente existen plataformas digitales que permiten agilizar los diferentes tramites administrativos que los usuarios requieren ante la entidad, también se hace necesario contar con una serie de elementos de oficina que permitan realizar los procedimientos de forma presencial, lo anterior, teniendo en cuenta que muchos de los ciudadanos no manejan

plataformas digitales.

Es por ello que el Municipio de Guadalajara de Buga, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, requiere contratar el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal, lo anterior, teniendo en cuenta que la profesional universitaria GLADYS CASTILLO encargada del almacén municipal, certifico que a la fecha no existe dentro del haber del municipio elementos de oficina y papelería, asi como tonners de impresora, los cuales se certificaron según la respectiva marca por el Ingeniero DIEGO CARRILLO Secretario TICS.

Ahora bien, la administracion municipal de Guadalajara de Buga, analizo los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 310 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

La entidad procedió a verificar los acuerdos marco establecidos por Colombia Compra para el contratar el suministro de papelería y útiles de oficina, sin embargo, se pudo constatar que no se encuentra vigente a la fecha, el cual cuenta con fecha de finalización el día 19 de Septiembre de 2018.



Evidenciada la suspensión del acuerdo marco, la entidad procedió a evaluar la tramitologia requerida para contratar a traves de la bolsa mercantil de colombia, el cual es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales, mediante la modalidad de Selección Abreviada y a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación agropecuaria.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a traves de la bolsa mercantil de colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de Comision, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición de papelería por parte de la entidad estatal.



Teniendo en cuenta, la antes mencionado, la entidad a determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de elementos de papelería y de oficina es mediante el mecanismo de selección abreviada a traves de subasta inversa, por tratarse de elementos de características uniformes y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de la administración municipal de Guadalajara de Buga.

Es de tener en cuenta que los gastos de funcionamiento tienen por objeto atender las necesidades administrativas y operativas de las entidades para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la constitución y la Ley, dichos gastos se ejecutaran estrictamente conforme al fin para el cual fueron programados y acorde a lo establecido en las normas vigentes cubriendo en primera instancia los gastos que tienen un carácter inaplazable que garanticen la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna. Es importante resaltar que en las diferentes dependencias de la administración municipal se requiere de la papelería y útiles de oficina, para ser más funcional, técnica y eficaz la labor de los funcionarios que prestan su servicio en la Administración, en todos los procesos que adelantan a fin de cumplir con los objetivos propuestos, a lo que se suma que es un deber del empleador el suministrar todos los elementos de trabajo para la correcta y eficiente ejecución de las actividades a desarrollar.

La Secretaría de Desarrollo Institucional, no cuenta en su almacén con los elementos suficientes y necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de las tareas de los funcionarios de la administración municipal. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este suministro es oportuna y adecuada ya que con la adquisición de los elementos de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

Alcaldía se logra que los funcionarios puedan desarrollar cabal y eficazmente sus funciones, es necesario adquirirlos a través de proveedores que dentro de su objeto social se estipule el de venta de esos insumos, y así mismo cumplir con el Plan de compras 2023 debidamente aprobado y registrado ante la Contraloría General de la república de acuerdo al presupuesto aprobado para la entidad territorial del Municipio de Guadalajara de Buga, adquiriendo elementos de papelería y útiles de oficina que faciliten el eficiente desempeño de sus labores.

Para realizar este análisis se solicitaron cotizaciones a empresas de reconocida idoneidad en el sector de papelería y elementos de oficina, asi como el analisis de precios de mercado según los diferentes artículos a adquirir.

De acuerdo a lo anterior el presupuesto estimado para esta contratación, es de $159.999.162 MCTE, incluidos los costos directos e indirectos que se causen.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ESCRITORIO, TONER, SELLOS y PAPELERIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Especificaciones Técnicas de los Elementos que se pretenden adquirir

ITEM	ARTICULO	CANT
1	BANDA DE CUCHO BOLSA X KILO	10
2	BANDERITAS ADHESIVAS	200
3	CAJAS No. 12	5.000
4	CARPETAS LEGAJADORAS CAFÉ (ROTULADAS)	10.000
5	CINTA DE ENMASCARAR 48 MM X 40 MTS	50
6	CINTA EMPAQUE 48 MM X 200 MTS	250
7	CLIP MARIPOSA GIGANTE	50
8	CLIP MARIPOSA No. 2	200
9	CLIPS No. 1	200
10	COSEDORA METALICA 370 - 25 HOJAS	30
11	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO CAP. 250 HOJAS X 20 UND	500
12	GANCHOS PARA COSEDORA 26/6 X 5000 UND	200
13	HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR	15
14	LAPICERO NEGRO	150
15	LAPIZ NEGRO No.2	150
16	LIBRO DE ACTAS 300 H / 600 F	20
17	MARCADOR BORRABLE AZUL	5
18	MARCADOR BORRABLE NEGRO	5
19	MARCADOR DELGADO PERMANENTE	50
20	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	50
21	PEGANTE BARRA X 40 GRS	120
22	PERFORADORA 40 HOJAS	30
23	RESALTADOR COLOR AZUL	100
24	RESALTADOR COLOR AMARILLO	100

25	RESALTADOR COLOR NARANJA	100
26	RESALTADOR COLOR ROSADO	100
27	RESALTADOR COLOR VERDE	100
28	RESMA PAPEL CARTA	600
29	RESMA PAPEL OFICIO	400
30	ROLLO ADHESIVO 10 CMS X 5 CMS X 500 ROTULOS	100
31	SACAGANCHOS METALICOS	50
32	SOBRE DE MANILA 22.5 X 29 CARTA	60
33	SOBRE DE MANILA 25 X 35 OFICIO	60
34	TACOS DE NOTAS ADHESIVAS	40
35	TAJALAPIZ METALICO SENCILLO	60
36	TINTA 664 YELLOW 70 ML	10
37	TINTA 664 BLACK 70 ML	10
38	TINTA 664 MAGENTA 70 ML	10
39	TINTA EPSON NEGRA POR LITRO	5
40	TINTA IMPR T664 CYAN	10
41	TONER 226A	12
42	TONER 304A BLACK	2
43	TONER 304A CYAN	2
44	TONER 304A MAGENTA	2
45	TONER 304A YELLOW	2
46	TONER 278A	60
47	TONER LASER 280A	20
48	TONER GENERICO 285A/CB436/CB435 SP	50
49	TONER GENERICO 283A	15
50	TONER GENERICO 501 - 601	15
51	TONER IMPRESORA - D203L	4
52	TONER TK - 3182	6
53	TONER 3710	10
54	TONER TK - 3162	10
55	TONER 430F	10

Cabe resaltar que debido a que el almacén municipal NO cuenta con el espacio necesario para albergar y guardar todos los elementos que se requieren adquirir, es necesario que el oferente realice las entregas parciales, es decir durante el plazo del contrato, de común acuerdo con los supervisores del contrato, el oferente entregara paulatinamente los insumos de acuerdo al requerimiento o necesidad de la administración.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para llevar a cabo el contrato es de $159.999.162 MCTE. El cual resulta del análisis de cotizaciones del mercado, presentadas por empresas cuyo objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección y verificadas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No :** 2023.CEN.01.000468 **Objeto del gasto: AC**. 2.1.2.02.01.003.16 **Recurso:** 1101- LIBRE DESTINACION **Valor total CDP:** $160.000.000.00 **Presupuesto Oficial:** $159.999.162

FORMA DE PAGO: Se realizaran pagos parciales, según porcentaje de ejecución; Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCION: Se establece como plazo de ejecución siete (07) meses, sin exceder el 31 dediciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Guadalajara de Buga.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA). No existirá solidaridad entre las partes contratantes por este concepto y será su absoluta responsabilidad el pago de indemnizaciones o perjuicios ocasionados por este motivo.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas. El contratista deberá Ofrecer y entregar LOS ELEMENTOS DE ESCRITORIO y PAPELERÍA de buena calidad y en todo caso reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.

3. El proponente deberá entregar los elementos requeridos por le entidad en el presente proceso de selección a la semana siguiente de que se efectúe el requerimiento de los mismos, ante el almacenista municipal.

4. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas, dentro de los 3 días siguientes al requerimiento.

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.

3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.

7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, El objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
14	11	15	11	14111511 Papel de escritura
14	11	15	06	14111506 Papel para impresión de computador
44	10	31	12	44103112 Cinta de impresora
44	11	00	00	44110000 Accesorios de oficina y escritorio
44	12	20	00	44122000 Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44	10	31	03	44103103 Tóner para impresora o fax
44	12	16	34	44121634 Rollo adhesivos
43	20	18	09	43201809 Disco compacto cd de lectura y escritura
43	20	18	17	43201817 Unidades de disco compacto cd
44	12	17	01	44121701 Bolígrafos
44	12	20	11	44122012 Folders
44	12	16	13	Removedores de grapas (Sacaganchos)
44	12	16	15	44121615 Grapadoras

31	16	32	29	31163229 Clip retenedor metálico
44	12	16	18	44121618 Tijeras
31	20	15	12	31201512 Cinta transparente
42	31	20	09	42312009 Cosedoras para uso interno
60	10	57	04	60105704 Barras de pegante libres de acido
31	20	15	03	31201503 Cinta de enmascarar
27	11	23	09	27112309 Lápiz marcador
44	12	17	08	44121708 Marcadores
44	12	15	03	44121503 Sobres
23	24	19	01	23241901 Máquina perforadora original
14	11	18	23	14111823 Formatos o libros de control
14	11	15	26	14111526 Papel libretas o libros de mensajes telefónicos
31	41	16	03	- 31411603 SELLO TROQUELADO DE PLASTICO
44	10	31	20	- 44103120 RECOLECTORES DE TONER
44	10	31	03	- 44103103 TONER PARA IMPRESORA O FAX

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercida por el secretario de desarrollo institucional, el profesional universitario encargado del almacén Municipal de Guadalajara de Buga, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Por su objeto, al presente proceso contractual, le es aplicable la modalidad de selección abreviada de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

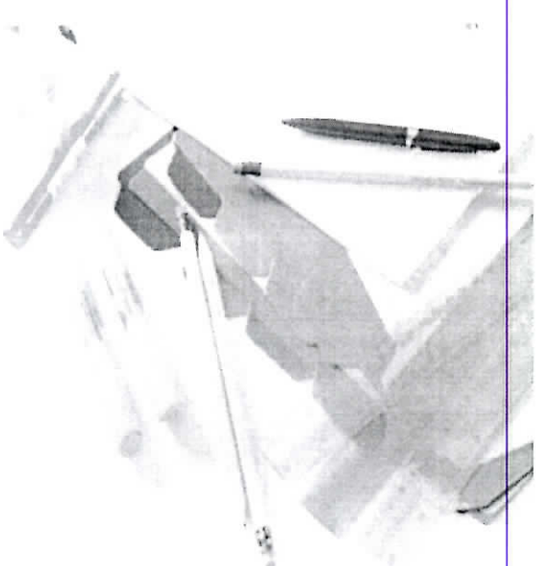
común utilización, contenida en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y se le aplica el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes "Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización" "Definición de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"; ambos del decreto 1082 de 2015, asi como la nueva normatividad aplicada segun Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Para este caso y de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. "Modalidades de subasta inversa" del decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, la administracion municipal de Guadalajara de Buga, analizo los diferentes procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional para determinar la modalidad contractual, lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 310 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

La entidad procedió a verificar los acuerdos marco establecidos por Colombia Compra para el contratar el suministro de papelería y útiles de oficina, sin embargo, se pudo constatar que no se encuentra vigente a la fecha, el cual cuenta con fecha de finalización el día 19 de septiembre de 2018.

▼ Papelería II



Papelería II

Acuerdo Marco para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina

Número de proceso:LP-AMP-102-2016
Vigencia:
De Lunes, Septiembre 19, 2016 hasta Miercoles, Septiembre 19, 2018

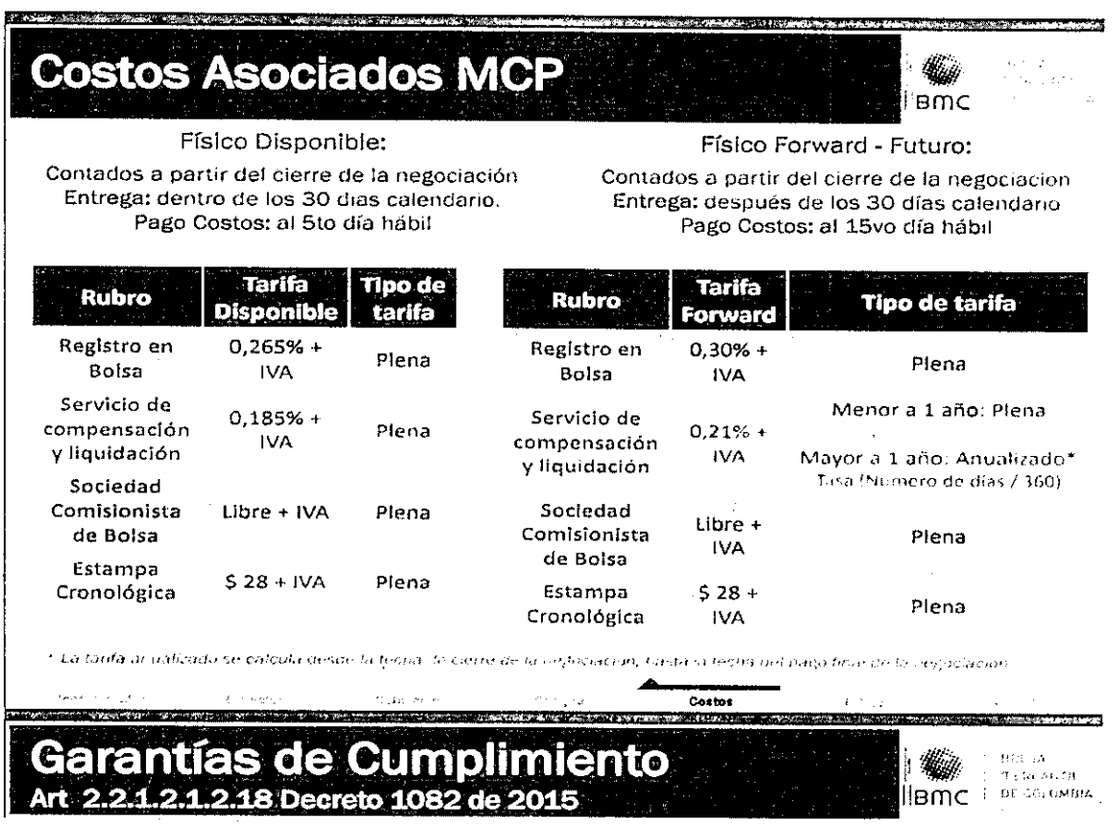
Evidenciada la suspensión del acuerdo marco, la entidad procedió a evaluar la tramitologia requerida para contratar a traves de la bolsa mercantil de colombia, el cual es un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales, mediante un proceso de selección abreviada. Su objetivo es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de origen o destinación agropecuaria con destino a Entidades Estatales.

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

La Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales, mediante la modalidad de Selección Abreviada y a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación agropecuaria.

Analizado el procedimiento administrativo y operativo que se requiere para contratar a traves de la bolsa mercantil de colombia, la entidad pudo identificar una serie de costos asociados al MCP.

Los costos de Comision, costos de registro, los costos de compensación y los costos de liquidación, aumentan el gasto presupuestal destinado para la adquisición de papelería por parte de la entidad estatal.



Teniendo en cuenta, la antes mencionado, la entidad a determinado que la mejor opción para llevar a cabo la adquisición de elementos de papelería y de oficina es mediante el mecanismo de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de elementos de características uniformes y por permitir optimizar los recursos invertidos por parte de la administración municipal de Guadalajara de Buga.

ANALISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de $159.999.162 MCTE, presupuesto que resulta del análisis de precios de mercado, obtenido a través de tres (3) cotizaciones elaboradas con empresas con idoneidad y capacidad.

Las cotizaciones aportadas en el presente procesos de selección indican los valores unitarios de cada suministro, las cuales fueron verificadas y aprobadas por la Secretaria de Desarrollo Institucional.

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA		
Cotizacion 1	**Cotizacion 2**	**Cotizacion 3**
161.033.456.08	**153.035.844.50**	**165.928.185.50**
Sumatoria (ctz 1 + ctz 2 + ctz 3) / 3 = P.O		$159.999.162

SELECCIÓN OBJETIVA – REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
PERFIL REQUERIDO	Cumple o No Cumple
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	Cumple o No CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo documento de conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

a) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en lospliegos de condiciones.
c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e) El nombre asignado al consorcio o unión temporal.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución

del consorcio o unión temporal y, por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL

Tratándose de persona jurídica (individualmente o quienes integran el proponente plural), deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, podrán allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual debe incluir actividad que permita la ejecución del objeto de contratación.
- Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de la Oferta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.
- La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un año más o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo en tal documento deberá constar la antigüedad de la persona jurídica en el mercado superior a cinco (5) años entre la fecha de inscripción en el registro y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipiopor el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la contratación.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas

naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicioscolombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipiopor una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Asegurado / Beneficiario Municipio de Guadalajara de Buga
b) Cuantía Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
c) Vigencia Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la selección abreviada.
d) Tomador / Afianzado Nombre o razón social del proponente tomador oafianzado, así:

Si el proponente es una persona natural deberá tomarse como figure en el documento oficial de identificación; en tratándose de persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favordel Municipio de Guadalajara de Buga.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justacausa.
b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimientodel término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten porescrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales **tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.**

I. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES **Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)**

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y

adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pagodentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá acreditar la existencia de un acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el Proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

J. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ESPERSONA JURÍDICA O NATURAL LIBRETA MILITAR SI APLICA.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

K. PACTO DE TRASPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscritopor el proponente, su representante legal o apoderado.

L. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

M. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. La inscripción en el Registro Único de Proponentes, o su renovación o actualización, deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar su capacidad legal a través del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con competencia en su domicilio social y tener una existencia igual o mayor a 5 años contados a	Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado hasta dos (02) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y privadas que incluyan en las actividades ejecutadas el ***SUMINISTRO DE TONNER Y DE PAPELERIA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS O UTILES***

partir del cierre del proceso selección, la que se empezará a contar a partir de la fecha de inscripción del documento de constitución en el registro mercantil que lleva la respectiva cámara de comercio. Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado TRES CONTRATOS CUYO OBJETO SEA SUMINISTRO DE PAPELERIA Y/O ELEMENTOS O UTILES DE OFICINA	*DE ESCRITORIO Y TULAS.* Códigos : - 44101700- ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y FAX - 44121600 SUMINISTROS DE ESCRITORIO

Para acreditar experiencia los contratos con que se deje constancia de la experiencia general NO PODRA SER IGUAL a el contrato con el que se acredite la experiencia especifica sin embargo es obligatorio que se encuentre inscritos en el RUP.

Las certificaciones y/o contratos y/o Órdenes de Servicio que se anexen a la propuesta deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A. Nombre o razón social del contratante.
B. Nombre o razón social de la empresa
C. Número del contrato.
D. Objeto del contrato.
E. Valor del contrato.
F. Fecha de iniciación del contrato.
G. Fecha de terminación del contrato
H. Calidad del servicio.

El proponente deberá estar inscrito en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el correspondiente certificado vigente y con información en firme y estar acorde a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1 del decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 8 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.
De conformidad con lo previsto en el artículo 8 y s.s. Los proponentes, sean persona natural o jurídica, deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en al menos 10 códigos de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el siguiente código, familia y clase, de conformidad con el UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE), en al menos diez de los siguientes códigos (hasta 3 Nivel):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
14	11	15	00	14111511 Papel de escritura
14	12	15	00	14111506 Papel para impresión de computador
14	12	18	00	44103112 Cinta de impresora
44	11	15	00	44110000 Accesorios de oficina y escritorio
44	12	16	00	44122000 Carpetas de

				archivo, carpetas y separadores
44	10	29	00	44103103 Tóner para impresora o fax
44	12	16	00	44121634 Rollo adhesivos
39	11	15	00	43201809 Disco compacto cd de lectura y escritura
72	15	36	00	43201817 Unidades de disco compacto cd
56	10	17	00	44121701 Bolígrafos
44	12	20	11	44122012 Folders
44	12	16	13	Removedores de grapas (Sacaganchos)
44	12	16	15	44121615 Grapadoras
31	16	32	29	31163229 Clip retenedor metálico
44	12	16	18	44121618 Tijeras
31	20	15	12	31201512 Cinta transparente
42	31	20	09	42312009 Cosedoras para uso interno
60	10	57	04	60105704 Barras de pegante libres de acido
31	20	15	03	31201503 Cinta de enmascarar
27	11	23	09	27112309 Lápiz marcador
44	12	17	08	44121708 Marcadores
44	12	15	03	44121503 Sobres
23	24	19	01	23241901 Máquina perforadora original

14	11	18	23	14111823 Formatos o libros de control
14	11	15	26	14111526 Papel libretas o libros de mensajes telefónicos

Para el caso de formas asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de los proponentes deberá reunir los segmentos, familias y clases requeridas para participar.

Para verificar los habilitadores de naturaleza financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, se atenderá la información financiera contenida en el registro único de proponentes, para lo cual los participantes del presente proceso de selección aportarán certificado correspondiente expedido con no más de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y cuya información se encuentre en firme al momento de publicación de los pliegos definitivos.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión Temporal deberá anexar certificados de RUP de cada uno de sus integrantes.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CONCEPTO	CRITERIO
Podrán participar del presente proceso empresas que tengan dentro de su objeto social El suministro de toda clase de bienes y servicios a entidades del sector público y privado, independientemente del ramo al que pertenezcan. El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, asi como la impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor; asimismo deberá tener dentro de su objeto la impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.	CUMPLE
Empresas que no cuenten con el objeto social	NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO
INDÍCE DE LÍQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 1 0 %
INDÍCE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 45%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 5%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,20%

En materia de capacidad financiera, dado que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, plazo y valor del contrato y teniendo en cuenta el histórico de contratación de la entidad, se establecen los siguientes requisitos:

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 10.00	HABILITA
Inferior a 10.00	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 45%	HABILITA
Mayor a 45%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.
Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igual a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.30

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 0.30	HABILITA
Menor a 0.30	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.20%

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o Igual a 0.20	HABILITA
Menor a 0.20	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

EVALUACION

Por tratarse de una subasta inversa aplicando la modalidad y los procedimientos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el "Ofrecimiento más favorable a la entidad", será aquella oferta con el menor precio.

El Municipio de Guadalajara de Buga evaluará las propuestas atendiendo al menor precio en la puja dinámica así: Las ofertas que obtengan en los factores, JURÍDICO TÉCNICO Y FINANCIERO, la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para su participación enla puja dinámica.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, en la Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación de la oferta económica el PRECIO.

En el presente proceso contractual se tendrá como criterio único de evaluación el precio y la subasta tendrá lugar por lote, entendido esto como el conjunto de los bienes agrupados en el objeto a contratar, con el fin de adquirirlos como un todo; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

El orden de elegibilidad tendrá en cuenta el lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior cuando en la siguiente ronda no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofrecido, sin embargo, cuando no haya más lances de mejora del precio y exista empate, se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia que se haga al ofrecimiento más favorable, corresponderá a aquel que dé el menor precio (art. 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9 decreto 1082 de 2015)

Para determinar el menor precio, entre los oferentes y propuestas habilitadas se realizará una subasta inversa electrónica. Se procederá entonces, a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, es decir, que se hayan declarado hábiles y que cumplan con la ficha técnica.

Una vez publicado el informe de evaluación, y surtido el trámite del traslado a los oferentes, se procederá a efectuar la subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados. La subasta inversa se estructurará de tal manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Municipio de Guadalajara de Buga puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la

disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1. **Apertura del sobre económico**: El Municipio de Guadalajara de Buga procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.
2. **Fecha y hora de inicio subasta**: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.
3. **Desarrollo de la subasta**: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2 2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
B. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
C. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
D. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
E. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
F. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
G. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
H. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización, alguno de los proveedores haga un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
I. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
J. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
K. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
L. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
M. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
N. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
O. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.

P. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el Municipio de Guadalajara de Buga adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

El Municipio de Guadalajara de Buga dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se anexa matriz con el análisis de riesgos previsibles, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

NIT: 891.380.033-5

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios de construcción	26.783.850.461
Sub-central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-central servicios de construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.071.354.018
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

UMBRAL PYMES	
COP	696.380.112

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	664.194.020
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.021.836.954
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

UMBRAL PYMES	
COP	664.194.020

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construccion	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construccion	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construccion	63.784.653.543

UMBRAL PYMES	
USD	125.000
COP	466.512.008

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-SDI-1800-021-2023

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 15-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que los entidades cubiertos por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.301.460 **USD**	No Aplica	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

GARANTIAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantia de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) **Asegurado / Beneficiario:** Municipio de Guadalajara de Buga
b) **Cuantía:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
c) **Vigencia:** Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
d) **Tomador / Afianzado:** Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantia deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliegos de Condiciones sin justa causa.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA

1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

RIESGOS PREVISTOS POR LA ENTIDAD

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos y/o servicios contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria de Desarrollo Institucional